



MERCOSUR/SGT/N° 4/CPLDFT/ACTA N° 3/2005

XIX REUNION ORDINARIA DEL SUB GRUPO DE TRABAJO N° 4. “ASUNTOS FINANCIEROS”

ACTA DE REUNION DE LA COMISION DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, entre los días 8, 9 y 10 de junio del año dos mil cinco, se ha reunido la comisión de Prevención de Lavado de Dinero del Subgrupo de Trabajo N° 4 – “Asuntos Financieros”, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

A continuación se expondrán los temas tratados en la reunión, informándose que la presente Acta está acompañada de los siguientes anexos.

Anexo I: Lista de los Delegados Participantes en la reunión.

Anexo II: Agenda de temas tratados.

Anexo III: Caso presentado por la delegación Paraguaya

Anexo IV: Resumen Ejecutivo

Anexo V: Planilla consolidada actualizada de las normativas

TEMAS TRATADOS:

1. Novedades del Semestre:

Se inició la sesión con palabras de bienvenida por parte del representante del país anfitrión ante la Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo. A fin de comentar las novedades del semestre, se cedió la palabra a la representante de la República Argentina, Sra. Delia Beatriz Cortelletti, quien expresó cuanto sigue:

Caso de la Argentina:

El Banco Central ha hecho una modificación en su estructura a través de una Resolución 364 de diciembre de 2004, el Directorio del Banco Central creó una Comisión específica de Control y Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, disponiéndose además la readequación de la estructura de control, asignándole entre otras misiones, la realización de inspecciones o verificaciones con un grupo de inspectores



especializados en la temática, quienes tienen como objetivo la evaluación de los controles implementados por los intermediarios financieros y cambiarios para dar acabado cumplimiento a la normativa vigente.

En cuanto a la estructura organizacional hubo una modificación, se creó una Gerencia Principal; con dos Gerencias, una encargada de realizar las inspecciones específicamente en el tema de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en las entidades Financieras y Casas Cambiarias y encargada de analizar las operaciones inusuales que le reportan todas las áreas del Banco Central y la Superintendencia de Entidades Financieras. La otra Gerencia es la encargada de coordinar la relación del Banco Central con organismos locales e internacionales y la asistencia al Poder Judicial.

Por otra parte el Presidente del Banco Central ha reconvocado a la comisión mixta conformada por el Banco Central, Cámara de Diputados, Senadores, Sub Secretaria de Hacienda, el Ministerio de Justicia, entre otros, que básicamente tratan el análisis de los temas de Lavado de Dinero proveniente del Narcotráfico, han tratado temas relacionados con el financiamiento, con los proyectos de ley, etc.

Además el Banco Central ha emitido dos comunicaciones; una relacionada con el Financiamiento del Terrorismo, para las entidades Financieras y Cambiarias; para dar –entre otros – cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableciendo las comunicaciones que deben de realizar dentro de un plazo de 48 horas por la existencia o inexistencia de activos u operaciones vinculadas con las personas o entidades incluidos en los listados publicados a través del boletín oficial por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Otra comunicación “A” 4353, relacionada específicamente con Lavado de Dinero, unificando criterios con la UIF, estableciendo una clara distinción entre los clientes habituales y ocasionales, poniéndole mayor énfasis en la conformación de un comité de lavado que tienen que tener todas las entidades en el tema de capacitación de su personal, cuentas de terceras personas, fideicomisos, poniendo especial énfasis en los controles al vincular al cliente y su posterior monitoreo durante la relación comercial.

Desde el punto de vista del ámbito legislativo; se han dictado dos leyes la 26.023/24, aprobando la Convención Interamericana contra el Terrorismo – Barbados y el Convenio contra la represión del terrorismo en las Naciones Unidas y por último, una modificación a la Ley 25.246, con media sanción, que trata del Levantamiento del Secreto Financiero, Bursátil y fiscal (parcial) para brindar información a la UIF, en el caso de reportes de operaciones inusuales.



Por otra parte, informa que la UIF, ha emitido la resolución 4/05 por la cual se levanta el límite de \$ 50.000 establecido para el reporte de operaciones inusuales por parte de los sujetos obligados.

El representante de la Superintendencia de Seguros, ha manifestado que la UIF, dicto la Resolución N° 6/2005 27/05/05, que básicamente enfoca el control en los seguros de vida y retiro, así mismo enfoca el principal tema de prevención en el pago de siniestros y en el pago de rescate de pólizas.

Asimismo, en la Superintendencia de Seguros se ha propuesto una modificación para adecuar la normativa a la dictada por la UIF.

La UIF ha dictado normas específicas para Contadores Públicos, con exigencias en sus tareas que contribuyen al control, la que ha sido recepcionada a través de una norma específica dictada por el Consejo Profesional que agrupa a los Contadores.

En el ámbito de la Comisión de Valores; las novedades mencionadas son las siguientes:

- En virtud del sistema de autorregulación existente en el ámbito del mercado de capitales de Argentina, fijado en la Ley de Oferta Pública N° 17.811, los Mercados han dictado recientemente diversas normas exigiendo a los intermediarios el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley N° 25.246, en la Resolución UIF N° 3/2002 y en el Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001) de la Comisión Nacional de Valores. (Ejemplo: la obligación de elaborar el Manual sobre Políticas y Procedimientos de Control Interno (Manual Antilavado) exigido oportunamente por la UIF a través de la Resolución 3/2002.
- En este sentido, en el marco de las Auditorias que los Mercados realizan en las oficinas de los intermediarios se encuentra previsto el control de aspectos vinculados a la prevención del lavado de dinero. Entre las tareas llevadas a cabo se cita el control de la existencia del Manual Antilavado.
- Los Auditores Externos, como consecuencia de lo establecido en la Resolución C.D. N° 40/2005 dictada el 20.04.2005 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, llevarán a cabo en las oficinas de las Sociedades de Bolsa (Agentes registrados en los Mercados) un control sobre el cumplimiento de normas de prevención del lavado de dinero.
- En busca de establecer un control y una estadística sobre las inspecciones e investigaciones llevadas a cabo por la Comisión de Valores de Argentina se ha creado



una base de datos con información recolectada en las inspecciones efectuadas en oficinas de diversos Mercados e Intermediarios, como así también de las investigaciones efectuadas por el Sector de Monitoreo de Mercados, detallándose los casos en los que se advirtieron operaciones inusuales o sospechosas. Esta base de datos será de utilidad asimismo para responder con celeridad los requerimientos que pudiera realizar la Unidad de Información Financiera al Organismo como así también como antecedentes que podrán ser valorados en investigaciones posteriores.

- En lo que respecta al intercambio de información entre los reguladores, el Gabinete de Coordinación de Regulación y Supervisión Financiera del Ministerio de Economía y Producción está analizando las posibles restricciones de información que pudieran existir entre las Comisiones de Valores, lo que permitirá a la CNV ser signataria del MMOU "IOSCO Multilateral Memorandum of Understanding".
- Con referencia al envío de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información Financiera, se informa que al 6 de junio de 2005 se han enviado a la UIF 13 Reportes.

Caso Brasil:

El representante del Brasil, menciona que se encuentran abocados en la Revisión de la parte normativa o reglamentación involucrando cambios y operaciones cambiarias propiamente dichas. En Brasil existía un control entre el ingreso y salida de divisas, – experiencia en la frontera Foz de Iguazú

Están abocados en el proceso de mejorar la forma de interpretar la ley cambiaria de modo a no inviabilizar una serie de negocios que tenían impedimentos.

En el ámbito legal, no hubo alteraciones legislativas, solo reglamentaciones y una alteración significativa del mecanismo de las operaciones CC5.

Los titulares de la CC5, pueden recibir créditos, sin terceros intervinientes para realizar depósitos y luego remesar al exterior.

Hubo una unificación de los mercados libre y fluctuante; con la posibilidad de realizar cambios libres, de cualquier valor, con la obligación de identificación, lo cual permite realizar operaciones libremente.

Se tiene previsto la implementación de un Catastro de clientes que va empezar a funcionar a partir del 25 de julio del corriente año, que trata de una base de datos sobre el bloqueo de cuentas y todos los antecedentes relativos a los clientes, cuya base dato estará integrada por 5 años anteriores a la fecha de puesta en marcha de dicha base. Con esto se estará eliminando la utilización de papeles en un alto porcentaje, para el Banco Central, las Instituciones Financieras y el Poder Judicial



En cuanto a la estructura organizacional, se tuvo una modificación del Área de Prevención y del Control cambiario DC que esta siendo desarrollada y adoptada por la DC, mezcla un poco el área bancario con el área comercial (exportación /importación)

Caso del Paraguay:

Se informa que Paraguay, ha presentado al Poder Legislativo un nuevo Proyecto de Ley sobre Lavado de Dinero que introduce modificaciones importantes, como por ejemplo: Se criminaliza el delito, se crea un fondo de los bienes decomisados, tiene un rango de Secretaria Ejecutiva, se estipula los delitos subyacentes sobre bienes gananciales y a la UIF se le dota de técnicas especiales (Agente en cubierto, escuchas telefónicas y etc.)

La implementación de la figura de Cajas Cambiarias, en sustitución de los corredores de cambio. La apertura deberá estar autorizada por la Superintendencia de Bancos, exigiéndoles un capital mínimo; registros contables y la posibilidad de realizar supervisión in situ en vista que tendrán locales de funcionamiento.

El representante de la Superintendencia de Seguros manifestó que desde el 13 de mayo del corriente año, entro en vigencia la resolución que exige a las compañías de Seguros el reporte de operaciones sospechosas a la Seprelad, en base a las tipologías emitidas por la misma.

Caso del Uruguay:

El representante del Banco Central del Uruguay expuso las novedades del semestre:

Normas emitidas por el Banco Central del Uruguay

- **Comunicación N° 2005/044** de 9 de febrero de 2005 – Se establece un formato estándar para reportar las operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados que están bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay.

Decretos del Poder Ejecutivo

- **Decreto N° 86/2005** de 24 de febrero de 2005 – Reglamenta la ley N° 17.835 sobre fortalecimiento del sistema de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, fundamentalmente en lo que respecta a los sujetos obligados a reportar no supervisados por el Banco Central del Uruguay.



Las novedades del decreto respecto a la ley que reglamenta son:

- Las empresas que presten servicios de transferencia o envío de fondos; las inmobiliarias y otros intermediarios de inmuebles; las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos; y las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros, realicen transacciones financieras o administren, en forma habitual, sociedades comerciales cuantos éstas no conformen un consorcio o grupo económico, **deberán registrar y verificar por medios eficaces la identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupación u objeto social de las personas físicas y jurídicas con las que realicen transacciones por un monto superior a US\$ 15.000 o su equivalente en otras monedas.**
- Los casinos deberán registrar, a través de los sistemas de control vigentes en los mismos, las situaciones inusuales o sospechosas de estar vinculadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Las personas físicas o jurídicas no sujetas al control del Banco Central del Uruguay que transporten dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a US\$ 10.000 deberán declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas. Esta Dirección deberá elevar al poder Ejecutivo un proyecto de instrumentación de esta obligación. Hasta el día de la fecha no se ha instrumentado. Se recuerda que la ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 estableció que las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay deberán comunicar a éste el transporte de dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios por un monto superior a US\$ 10.000 en la forma que reglamentará el Banco Central del Uruguay. Al día de la fecha, la reglamentación se encuentra a estudio de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.

2. ACTUALIZACION DE LAS PLANILLAS DE LAS NORMATIVAS VIGENTES.

Toma la palabra el representante de la Comisión de Valores de Argentina y expone el método utilizado para la elaboración de las planillas que realizó conforme lo acordado en la última Reunión en Río de Janeiro, con la colaboración del Banco Central de su país. Se elaboraron 5 Planillas en total: una referida a “Parte General” que comprende la normativa general “legal” aplicable en cada país y las restantes tratan la “Parte Especial” que corresponde a la situación particular de cada sector en cada uno de los países (Banco Central, Valores, Seguros y Unidades de Información). Para la realización de este trabajo se intentó homogeneizar los conceptos o temas que se encuentran contenidos en la columna de la izquierda con el fin de lograr -una vez que las mismas sean completadas por todos los participantes- una comparación práctica y efectiva de las normas sobre Prevención del Lavado de Dinero.



Para lograr homogeneizar la información que deberán contener las Planillas se resolvió - como tarea para la próxima Reunión- proceder a la actualización de la información allí requerida como así también a su inclusión en las que todavía no se ha realizado.

Se informa que la Unidad de Información Financiera de Argentina se ha incorporado en esta oportunidad para colaborar con este trabajo por lo que se cuenta actualmente con la Planilla correspondiente a las Unidades de Información Financiera en la que ya se encuentra incluida la información correspondiente a la UIF de Argentina. En este sentido, se invita a UIFs de los restantes países a que se sumen a participar en este trabajo de manera de contar con un mayor grado de información que contribuya a poder comparar diferentes experiencias normativas y operativas en la Prevención del Lavado de Dinero en el ámbito del MERCOSUR.

Toma la palabra el representante de la Superintendencia de Seguros de Argentina, quien entrega una planilla comparativa de la normativa y legislación de los cuatro países para el sector Seguros y otra planilla, con la misma normativa pero siguiendo el esquema elaborado por la Comisión Nacional de Valores y por el Banco Central de la República Argentina.

Con referencia a la inclusión de la mencionada planilla en la página oficial del MERCOSUR en Internet. La delegación paraguaya se compromete a presentar los aspectos técnicos para su inclusión en la página oficial del MERCOSUR en Internet.

3. TIPOLOGIAS REGIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La delegación argentina presenta al grupo la inclusión de las tipologías manejadas en los diferentes países. Se decide su actualización y esperar el pleno del GAFISUD, donde se tratará la implementación de tipologías regionales a ser adoptadas en los temas que sean convergentes con las tareas propias del Banco Central

4. FUERZAS TAREAS

Se decide que los requerimientos de información sean realizados por escritos, a fin de dar una respuesta formal a los países que lo requieran. Todas las delegaciones manifiestan dar mayor impulso e intensificar para que el intercambio de informaciones sea con mayor fluidez.

En cuanto a las empresas Off Shore, la delegación argentina manifiesta que poseen un registro habilitado de estas empresas a través de la Inspección General de Justicia que ha dictado normas específicas sobre el tema en los últimos años.



En el caso de Uruguay se podría obtener información de conocimiento público de aquellas sociedades off shore, que registran sus balances en el órgano de control, tales como estatutos, estados Contables, representantes legales.

Para obtener algún otro tipo de información se debería solicitarse en el marco de la Ley 17835.

La delegación paraguaya presentó 2 casos prácticos de Lavado de Dinero, que forma parte del anexo.

5 . CAPACITACIÓN TECNICA

La delegación del Brasil, ha presentado una propuesta tentativa de agenda para Pasantía de funcionarios de Bancos Centrales del MERCOSUR; dicha pasantía sería llevada a cabo en el mes de setiembre del corriente año, antes de la próxima reunión de la presente comisión, de forma a ser debatido en la misma el resultado de dicha pasantía.

La delegación de Brasil mencionó la participación de un funcionario del BCP, en jornadas de pasantías en las instalaciones del Banco Central, en áreas de combate de delito de Lavado de Dinero.

6. DEFINICION DE PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO

Este punto está relacionado con el anterior, en cuanto al programa de entrenamiento. En efecto la delegación del Brasil ha presentado la propuesta de agenda tentativa para las pasantías correspondiente.

7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL 2004.

Respecto a este punto, se dio un repaso de los temas tratados en esta reunión, concluyendo de que los mismos hacen referencia a la evaluación del cumplimiento del programa de trabajo para el año 2004.

8. FORO VIRTUAL

Para la puesta en marcha del Foro virtual, se aguarda la respuesta oficial por parte del Banco Central del Uruguay, para su tratamiento y formalización en la próxima reunión.

9. EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCION 40/00 EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES ENTRE LOS PAISES MIEMBROS.



En el marco de la firma de un Convenio, se estableció el intercambio de informaciones entre los distintos países componentes para facilitar, agilizar y encaminar las verificaciones realizadas sobre los reportes de operaciones sospechosas en donde existan indicios fehacientes que involucre a entidades o empresas de otros países. No obstante, dichas informaciones deberán ejecutarse en forma genérica cuando haga relación a una institución financiera del sistema. Asimismo, los pedidos deberán realizarse por escrito dentro de las formalidades requeridas para el efecto.

10. DISCUSION SOBRE LA ACTUACION DE EMPRESAS DE MONEY REMITTANCE EN LOS PAISES MIEMBROS.

La delegación uruguaya manifestó que en el país no existen restricciones respecto a la remisión de remesas de dinero, pero sí deben registrar las operaciones mayores a USD 15.000

En el Brasil las remesas de dinero solo es posible realizar a través de entidades autorizados a operar con operaciones de cambios.

La delegación argentina manifestó que se está analizando la posibilidad de incluirlas dentro de la jurisdicción de control del Banco Central, considerando el aspecto cambiario de la operativa que realizan este tipo de empresas. En Paraguay, recientemente el Directorio del Banco Central emitió una resolución que exige a estas empresas que las transferencias lo realicen a través de entidades financieras del sistema bajo su supervisión.

11. DISCUSIÓN SOBRE MOVIMIENTO DE BILLETES Y VALORES EN ESPECIE EN REGIONES DE FRONTERA.

Las delegaciones del Brasil y Uruguay, deben llenarse en entrada y salida, disponen de un formulario de declaración jurada de entrada y salida de dinero en las fronteras, en donde se debe consignar los movimiento mayores a 10.000 reales, y dólares, respectivamente, o su equivalente en otras monedas. La delegación argentina sin embargo manifiesta, que solamente esta admitida por importes de USD 10.000, o su equivalente en otras monedas; así mismo; exigen que las exportaciones e importaciones de billetes lo realicen a través del sistema financiero.

En el Paraguay solo existe una declaración jurada en la entrada de los aeropuertos cuando se ingresa dinero o valores iguales o mayores a USD 10.000.-

Queda como propuesta de las delegaciones trabajar en la armonización de estas reglamentaciones para los países del MERCOSUR.



12. EVALUACION Y DEFINICION EN CUANTO A LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LAS EMPRESAS DE AUDITORIA INDEPENDIENTE.

En el Uruguay, Paraguay y Argentina, existe un registro de las empresas auditoras habilitadas a operar en el sistema financiero, y una normativa que establece estándares de auditoria que habla respecto a los papeles de trabajos, alcances, tipos de informes y dictámenes, por cuyo incumplimiento la firma es pasible de sanciones. Existe en Argentina y Paraguay normativa similar para el Sector Seguro.

En el Brasil la Comisión de Valores Mobiliarios es la institución que dispone de un registro de empresas auditoras, con facultad de traspasar dicha función al Banco Central en caso de tratarse de firmas que operan en el sistema financiero a los efectos de su verificación, y en su caso, sanción.

Finalmente, se concluye que las exigencias que se podrían establecer al informe de las auditoras independiente se basan netamente en las competencias que tienen cada país para su regulación.

13. DISCUSIÓN SOBRE LA ACTUACION DE LOS CORREDORES DE CAMBIOS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS.

Esta figura no existe en Brasil y Uruguay, pues las operaciones de compra venta de divisas se realizan a través de instituciones autorizadas por el Banco Central.

En Argentina y Paraguay estas figuras existen y se encuentran reguladas por el Banco Central. Asimismo, la delegación paraguaya menciona que a partir del año 2006, resolución mediante, la figura de corredores de cambio desaparecerá implementándose la formación de cajas cambiarias, quienes serán supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

14. INCLUSION DEL ITEM ESPECIFICO EN LA PREVENCION DE LAVADO DE DINERO EN LOS CONVENIOS DE SUPERVISION.

Todas las delegaciones coinciden en recomendar que para aquellos convenios de supervisión fuera del ámbito del MERCOSUR la inclusión de un punto específico que trate sobre la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

15. PRESENTACIÓN EN EL PLENO DEL GAFISUD SOBRE LOS AVANCES DE LA COMISION.

Se acuerda entre los miembros de la comisión, que en caso que la Secretaría Ejecutiva del GAFISUD requiera una presentación sobre los avances logrados por ésta comisión, en



materia prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el país que ostente la presidencia pro-tempore se encargará de dicha tarea.

16. PUNTOS A SER TRATADOS EN LA PROXIMA REUNION

- La delegación brasilera se compromete a realizar un trabajo específico en procura de normalizar la tarea de los auditores independiente en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en el sistema financiero.
- La delegación paraguaya presentará en la próxima reunión los elementos técnicos para la inclusión en la página WEB del MERCOSUR de las planillas consolidadas de las normativas en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Asimismo, tendrá a su cargo la preparación de los métodos y sistema operativo para la implementación del foro virtual. Al respecto, la delegación uruguaya deberá confirmar su acuerdo pertinente.
- En cuanto a las planillas de tipologías, sin perjuicio de su actualización que estará a cargo de la delegación Argentina, se analizará lo que se acuerde en el pleno del GAFISUD en cuanto a las tipologías regionales, a los efectos de evaluar la incorporación de los puntos importantes que tengan relación con el sistema financiero.
- Respecto al transporte transfronterizo, las delegaciones presentarán en la próxima reunión una armonización de las reglamentaciones para su utilización a nivel MERCOSUR.
- Preparar un resumen para incluir en el LINK de la página del MERCOSUR, para la Comisión de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Las delegaciones se comprometen a elaborar una lista o glosarios de términos utilizados en cada país, en la tarea de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del terrorismo.
- Preparar temas de interés para el ofrecimiento del Banco Central de España, en materia de capacitación.
- Sin perjuicio de la consideración por parte de los países miembros de los temas homogeneizados en las planillas, la delegación Argentina será la encargada de su actualización.

**Representante delegación del Paraguay
Uruguay**

Representante delegación del



Representante delegación de Argentina

Representante Delegación del Brasil